

ORDENANZA N° 1.665.

VISTO

la Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias que aprueba el “Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental” para la ciudad de Avellaneda, y

CONSIDERANDO

que dicha normativa, entre los diversos aspectos que regula, contempla los pasos a cumplimentar en la implementación de los emprendimientos de urbanización y loteo que se encaren en el ámbito de este Municipio;

que, en esa orientación, se enmarca el proyecto de mensura de urbanización y loteo del inmueble propiedad de esta Municipalidad, encarado en forma coordinada con el presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda., ubicado en la Concesión letra “C” del lote Rural N° 177, identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00-017745/0001;

que dicho inmueble se encuentra inscripto el dominio en favor de esta Municipalidad, con fecha 12 de noviembre de 2013, bajo el N° 129.646- Folio 2147 - Tomo 280 Impar de la Sección Propiedades del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA FE;

que, con el fin de incorporar las manzanas resultantes de dicha mensura al radio urbano, es necesario aprobar la urbanización correspondiente;

que fue analizado el proyecto en cuestión en todos sus aspectos y se encuadra perfectamente en la cuadrícula de expansión urbana aprobada por Ordenanza N° 1.628/2013;

que el inmueble en cuestión se emplaza dentro del Distrito Rural y aprobada su urbanización y loteo se incorporará al Distrito Residencial 3 -de Baja Densidad (DR3) conforme con la diagramación del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias;

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT- dependiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Hacienda de la Provincia de SANTA FE, es menester incorporar al dominio público municipal las calles públicas, afectándolas al uso y goce de la comunidad;

que, de igual modo, con los fines del correcto diseño de la urbanización aludida, se afecta con destino a espacio verde el Lote 19, Manzana 91-S y con destino a espacio comunitario el Lote 38, parte Manzana 92-S;

que, en acción conducente a la efectiva implementación de la urbanización reseñada, cabe dictar la pertinente normativa que apruebe la misma (Artículos 11 y 39, incisos 19, 24 y 51, Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto 67/85- y Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias);

que la presente se sanciona con el quorum y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Apruébase el proyecto de urbanización, mensura y loteo de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Avellaneda (CUIT: 30-67433674-4) de 30.000 m² (Treinta mil metros cuadrados) de superficie, que mide 240 m (Docientos cuarenta metros) en sus lados Norte y Sur por 125 m (Ciento veinticinco metros) en sus lados Este y Oeste, y que se ubica en la Concesión letra “C” del Lote Rural N° 177 (Ciento setenta y siete), en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 1.628/2013, que aprobó el proyecto de la Expansión Urbana para todo el citado Lote Rural.

El inmueble objeto de la presente normativa es el identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00-017745/0001 y se registra inscripto como propiedad de la Municipalidad de Avellaneda, con fecha 12 de noviembre de 2013, bajo el N° 129.646 - Folio 2147 - Tomo 280 Impar- de la Sección Propiedades del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2º): Incorpórase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad, una fracción de terreno, Lote 42, de 12.940,70 m² (Doce mil novecientos cuarenta metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados) de superficie, destinada a calles públicas, las cuales surgen de la delimitación de las manzanas antes mencionadas.

ARTÍCULO 3º): Aféctase al dominio público municipal **espacio verde** el Lote 19, Manzana Noventa y Uno “S” (91-S) y a **espacio comunitario** el Lote 38, parte Manzana Noventa y Dos “S” (92-S), de la urbanización aprobada por el artículo primero.

Con la urbanización aprobada por la presente se entiende cumplimentada la transferencia sin cargo de inmueble para afectación al dominio público municipal, con destino a **espacio verde y/o comunitario**, requerida en virtud de la urbanización y loteo contiguo encarado en forma coordinada con la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda.

ARTÍCULO 4º): Apruébase el Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Miguel FRANZOI (Matrícula I.CO.PA. N° 1/0070) que delimita los inmuebles indicados en los artículos precedentes, y que se agrega como Anexo I, integrando esta normativa.

ARTÍCULO 5º): Incorpóranse las manzanas 91 N (Noventa y Uno “N”), 92 N (Noventa y Dos “N”) y Lotes 39, 40 y 41 de la Manzana 92 S (Noventa y dos S), resultantes de la urbanización, descriptas en el Artículo Primero, al Distrito Residencial de Baja Densidad (DR3) conforme con el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias.

ARTÍCULO 6º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.